

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 144 - 2016

PROCESO LCC-GADMCN-001-2016

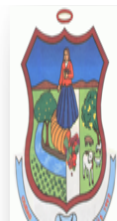
LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO

1. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol es una persona jurídica del derecho público, autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;
2. Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Registro Oficial Nro.100 del 14 de Octubre del 2013, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1 entre otros. “Los Organismos y dependencias de las funciones del Estado”;
3. Que, las contratación de bienes, obras, servicios, incluidos los de consultoría permite viabilizar el cumplimiento de los propósitos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del País, los mismos que son necesarios para alcanzar los fines, que entre otros son el desarrollo planificado participativamente para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir; conforme lo estable el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD;
4. Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este reglamento General, aun no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la Máxima Autoridad emita para el efecto, determina el contenido y alcance de delegación.
5. Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta Inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización,. Se conformara la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional, designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su

.....

.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



delegado; y, 3. Un profesional afin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante;

6. Que. existe el Memorándum No. 160-AC-GADMCN-16, de fecha 05 de Diciembre del 2016, suscrito por la Arq. Maryuri Navarro Álvarez, pone en mi conocimiento la necesidad para la Contracción a través del Portal de Compras Publicas el **“Levantamiento catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas”**;
7. Que, para la Contratación mencionada, se cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 09 de Diciembre del 2016 emitido por la Dirección Financiera con cargo a las partida presupuestaria **No.7.3.06.05.360** denominada **ESTUDIO Y DISEÑOS DE PROYECTOS**;

En uso de mis facultades Constitucionales y Legales de las que me encuentro investida:

**RESUELVE:**

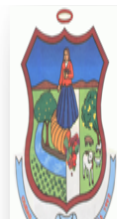
**Artículo 1.-** Integrar la Comisión Técnica que estará a cargo de la tramitación del procedimiento precontractual de LISTA CORTA CONSULTORIA para el **“Levantamiento catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas”**, la cual tendrá la siguiente conformación:

1. El Ing. Néstor Romero Herrera, Director Obras Publicas como delegado de la Alcaldía del Cantón Nobol quien presidiría y tendrá voto determinante.
2. Arq. Blanca Veliz Veliz Jefa de Planificación Urbana y Rural como profesional afín del objeto
3. Ar. Maryuri Navarro Álvarez Jefa de Avalúos y Catastro como titular del área requirente

La Comisión Técnica designara un secretario de fuera de su seno.

**Artículo 2.- DISPONER** que la indicada Comisión Técnica de inicio a la consecución de los trámites pertinentes para el inicio de la fase preparatoria y etapa precontractual del proceso antes indicado.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad al establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, al 14 día del mes de Diciembre del año dos mil Dieciséis.

**Atentamente,**

**Sra. Mariana Jácome Álvarez**  
**Alcaldesa del Cantón Nobol**

.....